



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VIJES – VALLE DEL CAUCA**

Vijes, (V.), noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós
(2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 224

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO
EXPEDIENTE: 2022-00012-00
DEMANDANTE: MARIA AMPARO CARMONA LEON
DEMANDADO: RODRIGO ÑAÑEZ ZULUAGA

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud por los señores MARIA AMPARO CARMONA LEÓN Y RODRIGO ÑAÑEZ ZULUAGA, también por el abogado HUGO HERNEY MEDINA GOMEZ, apoderado de la parte demandante, en donde dan a conocer al Despacho el cumplimiento del contrato de transacción, por lo que solicitan la terminación del proceso.

En efecto, luego de ser admitida la demanda de la referencia, el mencionado apoderado presentó un contrato de transacción suscrito entre las partes y para el cumplimiento del mismo, solicitó la suspensión del proceso por lo que mediante Auto Interlocutorio No. 071 del 09 de mayo de 2022, se suspendió el proceso hasta el 21 de octubre de 2022, a la espera del cumplimiento de dicho contrato, del que también se solicitó se ordenara su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Santiago de Cali.

Teniendo en cuenta lo anterior, al haberse verificado el cumplimiento del Contrato de Transacción se reanudará el presente proceso y consecuentemente se ordenará la terminación del presente proceso y demás disposiciones a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES – VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso, por haber fenecido el término de su suspensión.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del presente proceso al haberse dado cumplimiento al **CONTRATO DE TRANSACCION** suscrito por las partes,

conforme a lo dispuesto en el artículo 312 del C.G. del Proceso. Como consecuencia de lo anterior, ordenar la cancelación del registro de dicho contrato, en el evento en que se haya efectuado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-523773, para lo cual se libraré por Secretaría el correspondiente oficio.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en los libros radicadores, que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DALIA MARIA RUIZ CORTES

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3da9fc3efc0fba8aec6fe86b4f6c319064af5ed3b6176a58d9a1e6c489c08118**

Documento generado en 24/11/2022 04:44:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>